



## Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe

---

### ORDENANZA FISCAL Nº 30

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULO DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS ZONAS DE REGULACIÓN Y ORDENACIÓN DEL APARCAMIENTO.**

##### **ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe establece la "TASA POR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS ZONAS DE REGULACIÓN Y ORDENACIÓN DEL APARCAMIENTO", que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley.

##### **ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el Hecho Imponible de la Tasa el aprovechamiento especial del dominio público derivado del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en determinadas vías públicas del municipio.

No está sujeto a la tasa el estacionamiento realizado por las motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

La normativa municipal que regula la circulación y el aparcamiento determina las Areas públicas en las que se aplica la regulación del aparcamiento a que se refiere esta Ordenanza.

No están sujetos a la Tasa:

Las motocicletas , ciclomotores o bicicletas de dos ruedas.

##### **ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO.**

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, en el caso de que procediesen sin la oportuna autorización, sin perjuicio de las sanciones que correspondiesen.

##### **ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES.**

1. - Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.



## **Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe**

---

2- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concurso, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

### **ARTÍCULO 5º.- BASE IMPONIBLE.**

La base imponible es la expresión cifrada y numérica del elemento material del hecho imponible, y se fija tomando como referente el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público local, estableciendo como presupuesto configurador, la no consideración de los bienes afectados, como bienes de dominio público.

### **ARTÍCULO 6º.-CUOTA TRIBUTARIA**

La cuota tributaria se determina por una cuantía fija señalada de acuerdo a la Tarifa contenida en el anexo, a aplicar a cada vehículo, atendiendo al tiempo de permanencia en el estacionamiento.

### **ARTÍCULO 7º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa, salvo las que se establezcan por Ley y sean acreditativas por el solicitante.

### **ARTÍCULO 8º.- DEVENGO**

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial con el estacionamiento del vehículo, bien esté en posesión del recibo correspondiente o se haya estacionado sin su obtención, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

### **ARTÍCULO 9º.- NORMAS DE GESTIÓN Y PAGO.**

La obligación de pago de la tasa nace desde el momento en que se realice el estacionamiento en las Areas determinadas en la normativa municipal reguladora del estacionamiento en las vías públicas.

El pago de la tasa en la cuantía fijada en el anexo de la presente ordenanza se realizará mediante la adquisición de los correspondientes recibos en los aparatos expendedores instalados al efecto. Dicho documento será válido por el periodo máximo establecido en la ordenanza.

De conformidad con la normativa municipal reguladora de la circulación y del estacionamiento, y a los efectos de comprobar el pago, el recibo de estacionamiento referido en el punto anterior deberá exhibirse en la parte interior del parabrisas del vehículo, de manera que sea perfectamente visible desde el exterior.

El Ayuntamiento procederá a liquidar de oficio las tasas que se devenguen por el aprovechamiento especial del dominio público regulado en la presente ordenanza,



## Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe

---

realizadas sin la obtención del correspondiente recibo. Se procederá a la retirada del vehículo por el Servicio de Grua cuando éste permanezca estacionado en los espacios delimitados para el estacionamiento limitado, cuando no se exhiba el recibo que autorice la ocupación, o cuando rebase el doble del tiempo abonado señalado en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial.

### **ARTÍCULO 10º- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.**

La presente Ordenanza Fiscal, comenzará a aplicarse a partir de la fecha de la publicación del texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia y tendrá vigencia, hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

### **ANEXO**

#### **A) CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFA:**

##### **A1.1 GENERAL PRE-PAGADA**

###### **Tarifa de Autobuses y Vehículos Vivienda**

Minimo una hora.....	1 Euro
Dia Completo.....	6, Euros
Fraccion de 12 minutos.....	0,20 euros

###### **Tarifa resto de vehículos**

Minimo una hora.....	0,50 Euros
Dia Completo.....	3 Euros
Fraccion de 12 minutos.....	0,10 Euros

##### **A2.1: COMPLEMENTARIA POST-PAGADA.**

###### **A.2.1.1 TICKET POST-PAGO POR EXCESO DE TIEMPO**

1. Si se sobrepasa el limite horario marcado en el Ticket, en el plazo de una hora inmediatamente posterior a la hora de finalización expresada en el Ticket, se satisfará, sin posibilidad de fraccionamiento, además del importe abonado, la cuantía de 5,00 euros en todos tipo de vehiculos.

2. Con este pago se podrá anular la denuncia formulada, siempre que se acredite con el Ticket especial de Post-Pago, que se obtiene en el expendedor

3. El Ticket Post-Pago, junto con copia de la denuncia, deberá depositarse antes de transcurridas veinticuatro horas de su obtención en los buzones, que a tal efecto, hay en los expendedores (parquímetros). Tambien podrá entregarse a los controladores del servicio antes de las setenta y dos horas posteriores a su obtención



## Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe

---

### **A.2.2.2 TICKET DE POST-PAGO POR CARECER DE TICKET O NO ESTAR VISIBLE**

1. En el caso de no satisfacer la tasa en el momento del estacionamiento o no colocar bien visible el Ticket se satisfará por todo tipo de vehículos.....10 euros

2.El Ticket de Post-Pago por carecer de Ticket o no esta visible, se deberá de obtener en el plazo máximo de dos horas posteriores a la hora de la denuncia. Con este pago se podra anular la denuncia formulada, siempre que se acredite con el Ticket especial de Post-Pago que se obtiene en el expendedor.

3.El Ticket de Post-Pago junto con copia de la denuncia deberá depositarse antes de transcurridas veinticuatro horas de su obtención en los buzones que, a tal efecto, hay en los parquímetros. Tambien podrá entregarse a los controladores del servicio antes de las setenta y dos horas posteriores a su obtención.

### **A3.1. TARIFA DE RESIDENTES:**

Los residentes de las zonas sujetas a Ordenacion y Regulación del Aparcamiento que acrediten dicha condicion de conformidad a lo dispuesto en el articulo 5 de la Ordenanza General Reguladora del Servicio del aparcamiento en la zona del Castillo de Ainsa-Sobrarbe, la tarifa sera GRATUITA.

### **B1.1-BONO ANUAL PARA PARKING DEL CASTILLO DE AINSA PARA ALOJAMIENTOS TURISTICOS SITUADOS EN EL CASCO HISTORICO DE AINSA:**

1.- HABITACIONES Y APARTAMENTOS: BONO ANUAL POR VEHICULO Y HABITACION Y/O APARTAMENTO: 60 EUROS/AÑO

2.-OBLIGACION DE SOLICITAR BONO POR LA TOTALIDAD DE HABITACIONES Y/O APARTAMENTOS DEL ESTABLECIMIENTO PARA ACCEDER A ESTE BONO

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**